Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVA, promovido por BANCO POPULAR en contra de INMACEROS DE LA COSTA SAS y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZ, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario, está pendiente para su admisión.

Provea. Soledad, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Srio, Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADOS:	INMACEROS DE LA COSTA SAS y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZ
RADICADO:	08758-3112-001-2024-00080-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que presenta la siguiente falencia:

- *El certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, data del 26 de mayo de 2023, él, debe ser actualizado con fecha no superior a tres meses.*

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en secretaría para que se subsane el defecto anotado dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23663647ef1db373b28124b298738889799c370417f25d4b77407efbd8af0429**

Documento generado en 08/05/2024 03:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica